

Expte.

DI-1903/2017-4

**SR. PRESIDENTE DE LA
COMARCA DEL ARANDA
Plaza del Castillo, s/n
50250 ILLUECA
ZARAGOZA**

Zaragoza, a 28 de agosto de 2017

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2017 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En el mismo se hacía alusión a proceso desarrollado por la Comarca del Aranda para la elaboración de bolsa de empleo para la provisión de puestos de informadores-guías de turismo, de conformidad con las bases publicadas en el BOPZ número 58 del 13 de marzo de 2017, en el que participó

Al respecto, alegaba la ciudadana, literalmente, lo siguiente:

“Primero. Las bases afirman que la formación en idiomas deberá certificarse de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia Lingüística y tendrá 8 puntos el nivel 132...

Segundo. Todos los documentos deberán estar redactados en

castellano o ir acompañados de su traducción oficial.

Tercero. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la admisión de aspirantes, se podrán efectuar reclamaciones, así como solicitar la subsanación de errores”.

Indicaba la ciudadana que presentó “el título oficial y original de inglés nivel B2 por la Universidad de Cambridge junto con una fotocopia de éste sin presentar una traducción al castellano. Durante el periodo de reclamaciones... presentó la traducción de dicho título y se denegó su recogida y valoración para la bolsa de trabajo al igual que no se prestó atención a la revisión de puntuación en relación a la bolsa de empleo dirigida a la Comarca del Aranda”.

Por lo expuesto, solicitaba que se valorase su título de inglés en la bolsa de empleo, al entender que las bases así lo permitían.

Segundo.- Examinado el escrito de queja, y asignada su tramitación al Asesor Víctor Solano, se resolvió admitirlo a supervisión y dirigirse a la Comarca del Aranda solicitando información sobre la cuestión planteada.

Tercero.- Con fecha 14 de junio de 2017 la Administración dio contestación a nuestra petición de información mediante escrito en el que señalaba, literalmente, lo siguiente:

“En relación con su comunicación de 24 de mayo de 2017, Registro General de Entrada núm. 662, de fecha 29 de mayo de 2017, relativa a queja presentada por ..., se informa la imposibilidad de valorar

del título de inglés de la interesada por los motivos que a continuación se detallan:

Primero. - Las bases reguladoras del proceso selectivo previsto para la constitución de una bolsa de empleo de informadores-guías turísticos establecen en su cláusula cuarta:

"Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de su traducción oficial (...)

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases."

De forma que para la valoración del título expedido por la Universidad de Cambridge, hubiese sido preciso presentarlo acompañado de su traducción jurada con la presentación de la solicitud y en el supuesto en que esta no se hubiese presentado inicialmente, podría haberse presentado antes de la finalización del plazo de presentación de instancias que tuvo lugar el día 3 de abril de 2017. La interesada aporta la traducción jurada el día 29 de mayo de 2017, Registro General de Entrada núm. 661.

Segundo. - El plazo de 10 días al que alude el apartado tercero de las alegaciones presentadas por ... ante el Justicia de Aragón, es un plazo previsto para presentar alegaciones contra la Resolución de

Presidencia relativa a la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador..., no estando previsto dicho plazo para la aportación de nueva documentación”.

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 13 de marzo de 2017 se publicó acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2017, por el que se convocaba proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de informadores turísticos-guías turísticos en la Comarca del Aranda.

La finalidad del procedimiento era la creación de una bolsa de empleo para *“cubrir con carácter temporal las necesidades que vayan surgiendo y que no puedan ser cubiertas con el personal existente en las categorías profesionales correspondientes, ya sea por caso de enfermedad, accidente, licencias, permisos, vacaciones y otras ausencias temporales. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones temporales mantengan su naturaleza temporal no estructural”.*

Señalaba la base segunda que *“el sistema de selección de los aspirantes será el de concurso”*, mediante la valoración de los méritos incluidos en el baremo de la base séptima. Entre los méritos de formación reglada, el baremo incluía la formación en idiomas en los siguientes términos:

“Formación en idiomas. Deberá certificar su adecuación con el Marco

Común Europeo de Referencia Lingüística y tendrá la siguiente puntuación.

Nivel A1: 5 puntos.

Nivel A2: 6 puntos.

Nivel B1: 7 puntos.

Nivel B2: 8 puntos.

Nivel C1: 9 puntos.

Nivel C2: 10 puntos”.

La base cuarta recogía la forma y plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso, y señalaba por un lado que *“todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de su traducción oficial”,* y que *“los aspirantes quedan vinculados a los datos que se hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases”.*

Por último, y a los efectos relevantes en la presente resolución, la base quinta recogía la admisión de aspirantes, y establecía literalmente que *“expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, los miembros del tribunal de selección y sus suplentes, conforme a lo dispuesto en la base sexta, y el lugar y fecha de celebración de la valoración de la fase de concurso... En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, se podrán efectuar reclamaciones, así como solicitar la subsanación de errores. Transcurrido el plazo de*

subsanción sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación y si se presentasen reclamaciones, la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva, que será pública en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda”.

Segunda.- En el presente expediente de queja, se plantea la situación de ..., quien participó en dicho concurso para formar parte de la bolsa de empleo para la provisión de puestos de informador-guía de turismo en la Comarca del Aranda.

Según consta a esta Institución, la ciudadana presentó inicialmente título oficial y original de inglés, nivel B2, por la Universidad de Cambridge junto con fotocopia, pero sin traducción a inglés, tal y como exigía la base cuarta del procedimiento. No obstante, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, establecido en la base quinta como de reclamaciones, presentó la traducción de dicho título, al objeto de que fuese valorado en el concurso dentro del apartado de méritos de formación en idiomas. No obstante, dicha traducción no fue admitida por la Administración.

Tercera.- Solicitada información al respecto a la Comarca del Aranda, ésta ha informado de que las bases establecen la obligatoriedad de que los documentos estén redactados en castellano o acompañados de su traducción oficial, y que “los aspirantes quedan vinculados a los datos que se hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.”

Entiende la Administración que *“para la valoración del título expedido por la Universidad de Cambridge, hubiese sido preciso presentarlo acompañado de su traducción jurada con la presentación de la solicitud y en el supuesto en que esta no se hubiese presentado inicialmente, podría haberse presentado antes de la finalización del plazo de presentación de instancias que tuvo lugar el día 3 de abril de 2017”*. Dado que la interesada aporta la traducción jurada el día 29 de mayo de 2017, considera la Administración que no procede su admisión.

Continúa indicando la Comarca que *“el plazo de 10 días al que alude el apartado tercero de las alegaciones presentadas por ... ante el Justicia de Aragón, es un plazo previsto para presentar alegaciones contra la Resolución de Presidencia relativa a la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador..., no estando previsto dicho plazo para la aportación de nueva documentación”*

Cuarta.- Entiende la Administración que la presentación de la traducción del título de idiomas se trata de la aportación de nueva documentación, por lo que le aplica el plazo fijado en la base cuarta, cuando prevé que los aspirantes únicamente pueden demandar la modificación de su solicitud mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las bases. Conforme a dicha interpretación, en efecto no cabría la admisión de la traducción, y no procedería la valoración entre los méritos de la formación en idiomas acreditada.

No obstante, a juicio de esta Institución en puridad no estamos ante la presentación de nueva documentación, sino ante la subsanación de errores de la documentación ya aportada. La ciudadana presentó con su solicitud el título B2 de inglés por la Universidad de Cambridge; no obstante,

no presentó la traducción del mismo, extremo que se subsanó posteriormente, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso. Dado que la base quinta establecía que en dicho plazo cabía “*solicitar la subsanación de errores*”, y al objeto de garantizar los derechos e intereses de los ciudadanos, entendemos que procede admitir dicho documento, y valorar el mérito alegado dentro del apartado del baremo reservado a la formación reglada en idiomas.

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha adoptado una interpretación relativamente “flexible” a la hora de admitir la subsanación de la documentación aportada en procedimientos para acceso al empleo público. Así, y en lo que se refiere a la justificación documental de los méritos invocados, el Tribunal Supremo en Sentencia de 4 de febrero de 2003 (rec. 3437/2001), admitió la plena aplicación del entonces vigente artículo 71 de la Ley 3071/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común a la subsanación de documentación baremable en fase de concurso.

En cualquier caso, la clave sobre el derecho o no a disponer de un plazo para la subsanación de la documentación aportada se desprende de los propios términos de la convocatoria, como no podría ser de otra manera. En el supuesto analizado, dicha convocatoria recoge de manera expresa la posibilidad de subsanar en un plazo que no había concluido cuando ... presentó la traducción de su titulación, por lo que entendemos que debe admitirse la misma.

Quinta.- En conclusión, consideramos oportuno dirigirnos a esa Comarca para sugerir que acepte la traducción del título de inglés nivel B2 expedido por la Universidad de Cambridge aportado por ... en plazo de subsanación de errores de la solicitud para formar parte de la bolsa de empleo para la

cobertura de puestos de informador-guía turístico de la Comarca del Aranda convocada por Acuerdo publicado en BOPZ de 13 de marzo de 2017e incluya dicho mérito en el apartado de formación reglada en idiomas de su baremo.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente,

SUGERENCIA

La Comarca del Aranda debe aceptar la traducción del título de inglés nivel B2 expedido por la Universidad de Cambridge aportado por ... en plazo de subsanación de errores de la solicitud para formar parte de la bolsa de empleo para la cobertura de puestos de informador-guía turístico de la Comarca del Aranda convocada por Acuerdo publicado en BOPZ de 13 de marzo de 2017, y debe incluir dicho mérito en el apartado de formación reglada en idiomas de su baremo.